UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 695 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 15 SET. 2016

Visto el Memorando N° 03731-2016-OGA-UNSCH, improcedente licencia sin goce de remuneraciones del servidor Withman Grover Yalle Guillén; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 04809, de fecha 19 de agosto de 2016, el servidor Withman Grover Yalle Guillén Estadístico I, Nivel SPF, de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones por seis (06) meses a partir del 19 de agosto de 2016 para seguir los Diplomados en Auditoria de los Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001, ISO 14001 y OSHAS 18001 y Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 034-2016-UNSCH/OPER-CA el recurrente registra licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el plazo de 30 días del 19 de mayo al 17 de junio del 2016, en merito a la Resolución Rectoral N° 406-2016-UNSCH-R del 07 de junio de 2016, luego la Resolución Rectoral N° 537-2016-UNSCH-R de fecha 03 de agosto de 2016 (rectificado por Resolución Rectoral N° 562-2016-UNSCH-R de fecha 09 de agosto de 2016) se prorrogó su licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones por el plazo de 60 días a partir del 20 de junio de 2016;

Que, en consecuencia sumando las licencias concedidas al servidor Withman Grover Yalle Guillén estas hacen un total de 90 días calendarios en el presente Año Fiscal y dentro del periodo de doce meses, cumpliendo el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, sobre el particular debemos señalar que el capítulo VI de la Capacitación para la carrera, así como los artículos 113 y 116 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referidos a la licencia por capacitación oficializada y no oficializada respectivamente, fueron derogados por Única Disposición Contemplatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025; en este sentido no es posible el otorgamiento de la misma a los funcionarios y servidores del régimen de la carrera administrativa;

Estando a la Opinión Legal Nº 229-2016-UNSCH/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273º, numeral 3. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 695 -2016-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de Licencia sin goce de remuneraciones del servidor WITHMAN GROVER YALLE GUILLÉN, Estadístico I, Nivel SPF, de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Oficina General de Administración
Oficina General Planificación y Presupuesto
Oficina de Desarrollo Institucional
Órgano de Control Institucional
Oficina de Personal
Oficina de Racionalización
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Área de Escalafón
File Personal
Interesado
Archivo
CAZP/jjca